PROC. ORDINARIO N. 2020– 00199

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., de 27 noviembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y la demandada dio contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Dentro del término respectivo no fue reformada la demanda. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía 19.258.352 y T.P. 22.391 del C.S. de la J., como apoderada especial de la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES DE BOGOTA –FONCEP**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado electrónicamente.

Revisada la contestación de la demanda de **FONCEP,** advierte el despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelven las mismas por la falencia que a continuación se observa:

1. Aporte de manera completa e individualizada la documental peticionada en el acápite de la demanda denominado "DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA QUE DEBEN SER APORTADOS CON LA CONSTESTACION DE LA DEMANDA" literales b), c) y d) de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, se INADMITEN las presentes contestaciones y de conformidad con el articulo 31 parágrafo 3 del CPT y SS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001 se concede a la parte demandada para que subsanen estas irregularidades, un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en **Estado N° 008 fijado el CUATRO (4) de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

Firmado Por:

ELT-JDH

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
269550294df68570c0657003ae002d69d59277fc2b3edc1334e09f0cf0f57503

Documento generado en 02/03/2021 09:25:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ELT-JDH